

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis, siendo las once horas, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Comité de Transparencia para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Ana Lía de Fátima García García Secretaria Ejecutiva.
3. Carla Patricia Rivas García, Responsable de la Unidad de Transparencia.
4. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. Rocío Aguilar Solache, Director de Capacitación y Cultura de la Transparencia.
7. Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales.

**I. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio 3100000118016, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

#### 4. Asuntos Generales.

**III. Análisis, y en su caso, aprobación de las clasificaciones recaídas a las solicitudes de información con folios 3100000118016, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.**

**POR UNANIMIDAD: SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

### ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información con folio 3100000118016, misma que fue turnada a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, en la que se requirió:

*“Con relación a lo publicado en la página oficial de la Delegación Azcapotzalco el 15 de enero de 2016, se menciona lo siguiente.*

*“El Jefe Delegacional recibió la Constancia de Vigencia 2015, del Certificado 100 % Capacitados en las materias de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el DF y Ética Pública, que avala la preparación del personal delegacional” (sic) solicito me sea proporcionada la siguiente información:*

*1.- Nombre del responsable que certifica y lleva el proceso de certificación para informar que la Delegación Azcapotzalco está certificada.*

*2.- Oficio dirigido al comisionado presidente mediante el cual el Jefe Delegacional en Azcapotzalco solicite la constancia de vigencia.*

*3.- informe completo de capacitación, 2015.*

*4.- lista del personal de estructura que contenga nombre completo, cargo, fecha de nombramiento, calificación obtenida en el curso de Ética Pública, calificación obtenida en el curso en línea de LPDPDF y calificación obtenida en el curso de LTAIPDDF, del año 2015.*

*Gracias”(sic)*

En tal virtud, la Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia, presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

1.- Los responsables del proceso de certificación en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), es la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia a cargo de la Lic. Rocío Aguilar Solache, con el apoyo del Lic. José Luis Mejía Orozco, Jefe de Departamento de Capacitación y de la Lic. Alejandra Pacheco Pérez, Líder de Proyecto, quienes realizan el proceso para emitir el certificado correspondiente al sujeto obligado que así lo solicita.

2. Adjunto a la presente copia simple del oficio número DEL-AZCA/JD/000108/2015, de fecha 29 de abril de 2015, suscrito por Sergio Palacios Trejo, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, mediante el cual solicita al Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Presidente del INFODF, la expedición de las Constancias de 100 % Capacitados Vigencia 2015. **(Anexo 1)**

3. Por lo que se refiere al informe de capacitación 2015, se anexa el formato denominado "Informe de acciones de capacitación en las materias de: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de Ética Pública", que se adjuntó al oficio número DEL-AZCA/JD/000108/2015. **(Anexo 2)**

4.- En cuanto a la lista del personal de estructura que contenga el nombre completo, cargo, fecha de nombramiento y calificación obtenida en los cursos de la LTAIPDF, LPDDF y Ética Pública; se incluye el formato denominado "Relación de servidores públicos de nuevo ingreso que participaron en acciones de capacitación" el cual contiene la relación del personal de estructura de la Delegación Azcapotzalco que contiene el nombre completo, nombre del puesto y la fecha de ingreso **(Anexo 3)** mismo que forma parte del oficio número DEL-AZCA/JD/000108/2015.

Asimismo, en cuanto al rubro fecha de ingreso, la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, solicita esta información al sujeto obligado únicamente para el personal de estructura de nuevo ingreso, por lo que en los archivos que obran en esta Dirección no se tiene la fecha de ingreso del total del personal de estructura de la delegación.

Por tal motivo, su solicitud ha sido remitida para su atención a la Delegación Azcapotzalco, a fin de que éste sujeto obligado le proporcione la lista del personal de estructura que contenga la fecha del nombramiento respectivo. Es por ello que a continuación se le proporciona los datos de contacto de su unidad de transparencia a efecto de que le de seguimiento en su atención:

*Finalmente, en lo referente a la calificación obtenida en los cursos requeridos, le informamos que se trata de un dato que es considerado información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6, fracciones XII y XXII, 186, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además del numeral 5 fracción VI de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que describen a las calificaciones como un dato académico.*

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

*Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.*

*...*  
*XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;*

*...*

*Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*...*  
*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*...*

## **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**

Artículo 2.- *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

*Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos; ...*

## **Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal**

Numeral 5.

...  
VI. *Datos Académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos.*

*En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 35 y 36 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para clasificar como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial las calificaciones obtenidas por los servidores públicos en los cursos de capacitación tanto en línea como presenciales, en virtud de que la calificación es un dato personal vinculante con el nombre del servidor público y de acuerdo a la normatividad que al efecto corresponde se afectaría el derecho a la privacidad e intimidad de las personas.*

## **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

Artículo 169. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.*

*Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.”*

**Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*Artículo 35. La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y será de acceso restringido, salvo que exista el consentimiento expreso del titular de la información por escrito o medio de autenticación equivalente, o cuando exista mandamiento escrito emitido por autoridad competente.*

*Artículo 36. Para la difusión o cesión de datos personales y/o con carácter confidencial se requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del titular de la información.*

*...”*

## ANÁLISIS

El presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la Licenciada Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia; para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

**Rocío Aguilar Solache**, expuso que en lo referente a la calificación obtenida en los cursos requeridos, la misma es un dato considerado información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6, fracciones XII y XXII, 186, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además del numeral 5 fracción VI de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que describen a las calificaciones como un dato académico, por lo que no es posible proporcionar dicho dato personal.

En efecto, las calificaciones obtenidas por los servidores públicos en los cursos de capacitación tanto en línea como presenciales, representan un dato personal vinculante con el nombre del servidor público y de acuerdo a la normatividad referida se afectaría el derecho a la privacidad e intimidad de las personas.

**César Iván Rodríguez Sánchez**, señaló que a su criterio las calificaciones materia de I clasificación constituyen información pública.

Al no haber comentarios, el Presidente del Comité sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 90, fracciones II, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 3100000118016, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, CONCEDIÉNDOSE EL ACCESO A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL FORMATO DENOMINADO "RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO QUE PARTICIPARON EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN", PROTEGIENDO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA y PRESENCIALES COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**


Clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.

#### **IV. Asuntos Generales**

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general.

Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las once horas con treinta minutos del siete de julio de dos mil dieciséis. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.

  
Rodrigo Montoya Castillo  
Presidente del Comité de  
Transparencia

  
Ana Lia de Fátima García García  
Secretaría Ejecutiva

  
Jorge Oropeza Rodríguez  
Subdirector de Servicios Legales y  
Representante de la Dirección Jurídica  
y Desarrollo Normativo

  
César Iván Rodríguez Sánchez  
Contralor

  
Carla Patricia Rivas García  
Responsable de la Unidad de  
Transparencia

  
Rocío Aguilar Solache  
Directora de Capacitación y Cultura de la  
Transparencia

  
Ana María Cervantes Jasso  
Directora de Datos Personales